

---

# ISABEL MACÍAS

---



ISABELMACIAS@ISABELMACIAS.ES



ISABELMACIASBLOG.COM



RRSS @MACIAS1500

---

---

## COMUNICADO OFICIAL

---

Zaragoza, 2 de diciembre de 2018

Hace unos meses trasladé públicamente mi disconformidad por no poder optar a la convocatoria oficial de ayudas a madres deportistas que el Consejo Superior de Deportes emitió el presente año, a causa del retraso en que fue publicada por el cambio de Gobierno y las circunstancias concurrentes (había perdido la condición de deportista de alto nivel semanas antes, por no haber podido entrenar y competir por mi reciente maternidad).

De ello se hicieron eco diferentes medios de comunicación, y por ello ahora quiero compartir con ellos la resolución oficial del asunto.

Aunque es poco conocido, el artículo 16.1 del **Real decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento**, que regula nuestra condición, prevé la suspensión de los cinco años que como norma general dura ésta, si se acredita la situación de incapacidad temporal (dato que muchos deportistas desconocen, y que podrían aplicar por lesión de larga duración). Sin embargo, a esta baja médica no está equiparada **la condición de embarazo, parto y maternidad**, que genera en nosotras idénticos efectos (no poder entrenar, no poder competir, necesidad de tiempo para volver a ponernos en forma), algo a todas luces injusto.

Por dichos motivos, y tras consultar si era posible actuar legalmente al respecto, conté la ayuda desinteresada del especialista en Derecho deportivo **Javier Rodríguez Ten**. Tras sus asesoramiento y consejos decidí recurrir tanto los plazos contenidos en la convocatoria, como la inexistencia de dicha equiparación, contraria a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Pues bien: aunque la resolución no ha sido favorable en lo referido a los plazos de publicación (es decir, que me he quedado fuera igualmente de las ayudas), sí he conseguido algo mucho más importante: **la Presidenta del Consejo Superior de Deportes, María José Rienda, ha equiparado, en Resolución de 30 de octubre de 2018, la situación de embarazo, parto y maternidad a la de baja médica, a los efectos de la suspensión de la condición de deportista de alto nivel durante dicho período.**

Es decir, que aunque sería importante para que no dependiera de interpretaciones, aparentemente, no es necesario ya modificar el Real Decreto 971/2007 y por ello, en adelante, las deportistas que sean madres

---



pueden solicitar (y obtener) dicha suspensión temporal, hasta que puedan **volver a desarrollar con normalidad la actividad deportiva**. Basta con solicitarlo acogiéndose al criterio interpretativo expresado en el Fundamento VII de la Resolución, que es la clave: “es perfectamente aplicable la figura de la suspensión del cómputo del plazo de DAN al acreditarse una situación de embarazo, parto o maternidad”. Adjunto en archivo anexo la Resolución íntegra, para que pueda ser consultada.

Reseñar que, al abordar este asunto, he podido darme cuenta que los deportistas no conocemos en profundidad la legislación que nos es aplicable, y que sería importante que se promoviese y difundiesen derechos que sobre la materia tenemos y desconocemos.

Por último, me gustaría resaltar la predisposición favorable que desde el primer momento he encontrado en el Consejo Superior de Deportes. Más concretamente en la figura de su Director General, Mariano Soriano, para intentar dar solución a este problema, común a todas las madres deportistas de alto nivel, dentro de los márgenes legales, lo cual finalmente se ha hecho a través de este importante criterio interpretativo, aunque a nivel aplicativo no haya tenido en mi figura una resolución favorable.

Muchas gracias, de verdad, a todos los que de algún modo habéis intervenido en la adopción de esta importante resolución.

Atentamente,

Isabel Macías Chow

